

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 09 de julio de 2020. Señora juez, me permito dar cuenta a usted, que por error de digitación se señaló en el auto proferido en fecha 08 de julio hogaño como radicado del proceso donde figura como demandante BANCO DE BOGOTÁ, demandado DIEGO GABRIEL CUELLO CONTRERA, el número 23-686-40-89-001-2010-00170-00, siendo que el correcto es 23-686-40-89-001-2018-00196-00. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO  
Secretario.-



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo –Córdoba, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA  
DEMANDADO: DIEGO GABRIEL CUELLO CONTRERAS C.C. No. 1.064.982.121  
RADICADO: Nº 23-686-40-89-001-2018-00196-00

VISTOS:

Se procede a la corrección oficiosa del auto de fecha 08 de julio de 2020 proferido en el asunto de la referencia, por medio del cual se resolvió el reconocimiento de poder.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

En proveído de fecha 08 de julio hogaño, por medio del cual se reconoció personería al doctor NESTOR VICENTE BARRAZA ÁLVAREZ como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, se incurrió en error al consignar el radicado del proceso, ya que se anotó como 23-686-40-89-001-2010-00170 cuando corresponde a 23-686-40-89-001-2018-00196-00, conllevando ello a equivocación en el registro de la actuación en la plataforma Siglo XXI Web, así como en el estado publicado en ese aplicativo y en el microsítio del Juzgado en el Portal Web de la Rama Judicial.

Por tal razón, se procede a la corrección del radicado insertado en el citado auto, asimismo, se ordenará la anulación del registro realizado en la plataforma TYBA en el radicado 2010-00170, para que sea efectuado en el que corresponde, esto es, 2018-00196, y, como quiera que en el presente proveído se transcribirá la decisión adoptada en fecha anterior, se tendrá por notificado aquél (de fecha 08 de julio) y el presente, a través de la inserción en estado del 10 de julio del cursante año.

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

*“Toda providencia que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenida en la parte resolutive o influyan en ella”*

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo Córdoba,

R E S U E L V E:

**PRIMERO: CORREGIR** el radicado insertado en el auto de fecha 08 de julio de 2020, por medio del cual se reconoció al doctor NESTOR VICENTE BARRAZA

ÁLVAREZ, como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, así: El radicado del proceso corresponde al número 23-686-40-89-001-2018-00196-00 y no al número 23-686-40-89-001-2010-00170-00.

**SEGUNDO:** Conforme lo dispuesto en el numeral anterior, el auto aludido quedará así:

“San Pelayo –Córdoba, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4 CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA
DEMANDADO:	DIEGO GABRIEL CUELLO CONTRERAS C.C. No. 1.064.982.121
<b>RADICADO:</b>	<b>Nº 23-686-40-89-001-2018-00196-00</b>

Revisada la nota secretarial que antecede, así como el poder presentado por el doctor VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y el doctor NESTOR BARRAZA ALVAREZ, quienes se identifican en debida forma, se procederá por el Juzgado a reconocer personería al abogado NESTOR BARRAZA ALVAREZ, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.-

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

**RESUELVE:**

Reconocer al abogado NESTOR BARRAZA ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 78.713.398 y T.P. No. 128.403 del C.S.J, como apoderado judicial CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.- (...).”

**TERCERO:** Anular el registro realizado en la plataforma TYBA en el radicado 2010-00170, para que sea efectuado en el que corresponde, esto es, 2018-00196.

**CUARTO:** Téngase por notificado el auto de fecha 08 de julio y el presente a través de la inserción en estado del 10 de julio del cursante año.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO.  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67d276f1320698230c7dcd9153544f0efd9a590dee9744e6dff86b057da7c87b**

Documento generado en 09/07/2020 05:30:17 PM